



10
DIC

Elecciones Municipales

Diciembre 2017

GUÍA INFORMATIVA



10
DIC

Elecciones Municipales

Diciembre 2017

GUÍA INFORMATIVA

Guía Informativa. Elecciones Municipales Diciembre 2017. Lima. ONPE, 2017.

57 p.

PERÚ/ELECCIONES MUNICIPALES/VOTO ELECTRÓNICO/JORNADA ELECTORAL/
SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO/ACTORES ELECTORALES.

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N.º 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe

Derechos reservados

Hecho El Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-15558

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jr. Washington N.º 1894, Lima - Lima, Perú

1a Edición - Noviembre 2017.

Se terminó de imprimir en noviembre del 2017 en:

Imprenta ONPE. Av. Industrial 3113 - Independencia, Lima - Perú

Índice

| | |
|---|----|
| Presentación | 6 |
| 1. Sistema Electoral | 7 |
| 1.1 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) | 8 |
| 1.2 Jurado Nacional de Elecciones (JNE) | 9 |
| 1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) | 10 |
| 2. Elecciones Municipales Diciembre 2017 (EM DIC 2017) | 11 |
| 2.1 Convocatoria | 11 |
| 2.2 Ficha técnica de las Elecciones Municipales Diciembre 2017 | 13 |
| 3. Labor de la ONPE en la EM DIC 2017 | 16 |
| 3.1 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) | 16 |
| 3.2 Línea de tiempo | 18 |
| 3.3 Las mesas de sufragio y los locales de votación | 19 |
| 3.4 El material electoral | 21 |
| 3.5 La capacitación electoral | 23 |
| 3.6 Los centros de cómputo | 24 |
| 3.7 Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico | 25 |
| 4. Cédulas de sufragio | 29 |
| 5. Actores electorales | 39 |
| 5.1 Electores | 39 |
| 5.2 Miembros de mesa | 44 |
| 5.3 Personeros | 48 |
| 5.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional | 50 |
| 5.5 Coordinadores de la ODPE | 51 |
| 5.6 Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial – JEE. | 52 |
| 5.7 Representante de la Defensoría del Pueblo | 52 |
| 5.8 Representante del Ministerio Público | 52 |
| 5.9 Observadores | 53 |
| 5.10 Medios de comunicación | 53 |
| 6. Facilidades para las personas con discapacidad | 54 |
| 7. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa | 56 |
| 8. Multas electorales | 57 |

Presentación

Mediante Decreto Supremo N° 044-2017-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales para el día domingo 10 de diciembre de 2017, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de dieciocho (18) distritos creados en los años 2015 y 2016.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, se encarga de desarrollar la Elecciones Municipales Diciembre 2017 (EM DIC 2017).

Para estos comicios se ha convocado a 30,532 electores, quienes acudirán a las urnas para elegir a sus primeras autoridades ediles.

En las elecciones municipales del 10 de diciembre de 2017 se elegirán a autoridades municipales correspondientes al periodo de gobierno local 2015-2018, es decir que el mandato de las nuevas autoridades electas culminará el 31 de diciembre de 2018, al igual que los alcaldes y regidores de todo el país, actualmente en funciones.

Cada proceso electoral organizado y ejecutado por la ONPE ha significado una exhaustiva labor y un tratamiento distinto de acuerdo a la elección convocada. Sin embargo, la característica común en todos ellos ha sido la transparencia y la eficiencia.

En esta oportunidad ponemos a disposición la Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE, con el fin de dar a conocer a los medios de comunicación y a los ciudadanos que lo requieran, las características del proceso de elecciones de alcaldes y regidores de los nuevos distritos.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, las líneas de tiempo, los actores electorales y las normas que se aplicarán, datos útiles para los medios de comunicación en su labor informativa. De esta forma, la ONPE contribuye a difundir la información necesaria sobre los procesos electorales a los periodistas y comunicadores.

1. Sistema Electoral

Está conformado por tres organismos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Todos ellos, actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación entre sí, de acuerdo a sus atribuciones.

El Sistema Electoral peruano tiene por función asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y sean el reflejo fiel de la voluntad popular expresada en las urnas por votación directa y secreta.



1.1. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que tiene atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

El jefe de este organismo electoral es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años.

Funciones

- Asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.
- Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo
- Diseñar y distribuir la cédula de sufragio, actas electorales y todos los materiales necesarios para las elecciones, los escrutinios y la difusión de los resultados.
- Designar, a través de sorteo público, a los miembros de mesa.
- Capacitar a los miembros de mesa y demás actores electorales.
- Establecer las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que son órganos temporales conformados de acuerdo a las circunscripciones electorales y al tipo de distrito electoral.
- Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y ODPE a nivel nacional.
- Prestar asistencia técnica a los procesos de democracia interna organizados por los partidos políticos y movimientos de alcance regional.
- Dictar las disposiciones necesarias para asegurar el orden público y la libertad personal durante los comicios.
- Entregar los resultados finales.
- Supervisar y controlar la actividad económico-financiera de los partidos políticos, movimientos de alcance regional y organizaciones políticas locales.

1.2. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros. Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables.

Funciones

- Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la elaboración de los padrones electorales.
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- Determinar las circunscripciones electorales y las sedes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), que son órganos temporales.
- Resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales.
- Resolver las “actas electorales”, a través de los JEE, y apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de los JEE.
- Proclamar los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular; y la de los candidatos u opciones en los respectivos procesos electorales.

Concordancia

- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley N° 26487, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado.
- Decreto Supremo N° 044-2017-PCM
- Resolución Jefatural N° 000229-JN/ONPE
- Resolución Jefatural N° 000144-2017-JN/ONPE

1.3. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo a la ONPE para su correspondiente uso durante los procesos electorales. Mantiene actualizado el registro de identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite su identidad (DNI). Registra hechos vitales, nacimientos, matrimonios, defunciones y otros que modifican el estado civil.

Funciones

- En procesos electorales proporciona el Padrón Electoral que será utilizado el día de las elecciones.



2. Elecciones Municipales Diciembre 2017 (EM DIC 2017)

2.1. Convocatoria

El 10 de abril de 2017, a través del Decreto Supremo N° 044-2017-PCM el Presidente de la República convocó a elecciones municipales con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los consejos municipales en 18 nuevos distritos creados entre los años 2015 y 2016:

| No | Departamento | Provincia | Distrito | Ley de Creación | Fecha de publicación |
|----|--------------|---------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| 1 | Apurímac | Chincheros | Rocchacc | 30392 | 20/12/2015 |
| 2 | Apurímac | Chincheros | El Porvenir | 30393 | 20/12/2015 |
| 3 | Apurímac | Chincheros | Los Chankas | 30455 | 14/06/2016 |
| 4 | Ayacucho | Huanta | Chaca | 30387 | 17/12/2015 |
| 5 | Ayacucho | La Mar | Oronccoy | 30457 | 15/06/2015 |
| 6 | Cusco | La Convención | Villa Kintiarina | 30349 | 15/10/2015 |
| 7 | Cusco | La Convención | Megantoni | 30481 | 06/07/2016 |
| 8 | Huancavelica | Tayacaja | Roble | 30388 | 17/12/2015 |
| 9 | Huancavelica | Tayacaja | Pichos | 30391 | 20/12/2015 |
| 10 | Huancavelica | Tayacaja | Santiago de Tucuma | 30445 | 29/05/2016 |
| 11 | Huánuco | Marañón | La Morada | 30360 | 12/11/2015 |
| 12 | Huánuco | Leoncio Prado | Pucayacu | 30376 | 08/12/2015 |
| 13 | Huánuco | Leoncio Prado | Castillo Grande | 30377 | 08/12/2015 |
| 14 | Huánuco | Marañón | Santa Rosa del Alto Yanajanca | 30378 | 08/12/2015 |
| 15 | Huánuco | Huánuco | San Pablo de Pillao | 30379 | 08/12/2015 |
| 16 | Huánuco | Leoncio Prado | Santo Domingo de Anda | 30491 | 24/07/2016 |
| 17 | Junín | Satipo | Vizcatán del Ene | 30346 | 03/10/2016 |
| 18 | Tacna | Tacna | La Yarada-Los Palos | 30358 | 08/11/2015 |

Elaboración: GCRC-ONPE

Fuente: DECRETO SUPREMO N° 044-2017-PCM.

En este proceso se elegirá a 108 autoridades ediles (18 alcaldes y 90 regidores) de distritos creados en los años 2015 y 2016 y que aún no cuentan con autoridades ediles para la debida atención de los servicios municipales de su población.

Los ciudadanos que participarán en esta elección, serán aquellos que en su DNI figure como distrito de residencia alguno de estos 18 distritos.

Este proceso se llevará a cabo el domingo 10 de diciembre del 2017, de 8:00a.m. a 4:00p.m.

El único documento de identidad válido para poder sufragar es el Documento Nacional de Identidad – DNI.

Distribución de mesas de votación

Las mesas de votación, en cada local, estarán organizadas por orden alfabético. Ubique su mesa de votación por la primera letra de tu apellido paterno.

Datos Adicionales

Para este proceso se convoca la participación de 30,532 electores, con este fin se dispone la instalación de 29 locales de votación, 115 mesas de votación y 690 miembros de mesa.



2.2. Ficha Técnica de las Elecciones Municipales - 2017



JORNADA ELECTORAL 10 DICIEMBRE 2017

ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ODPE
OFICINA DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

| ODPE | SEDE | DISTRITO |
|----------|-------------|----------|
| Huancayo | Tingo Maria | 6 |
| Huancayo | Huancayo | 4 |
| Huancayo | Huancayo | 4 |
| Huancayo | Lima | 5 |

HUANUCO

| PROVINCIA | DISTRITO | VOTANTES |
|---------------|--------------------------|----------|
| Huancayo | San Pablo deillo | 3,985 |
| Mazamón | La Morada | 1,148 |
| Mazamón | Santa Rosa de Alto | 838 |
| Leóncio Prado | Pucallpa | 1,450 |
| Leóncio Prado | Castillo Grande | 3,873 |
| Leóncio Prado | Tarma Domínguez de Ayala | 985 |

JUNIN

| PROVINCIA | DISTRITO | VOTANTES |
|-----------|-----------------|----------|
| Santiago | Mucaman del Ene | 1,319 |

HUANCAVELICA

| PROVINCIA | DISTRITO | VOTANTES |
|-----------|--------------------|----------|
| Tayacaja | Pedro | 647 |
| Tayacaja | Pichis | 1,233 |
| Tayacaja | Santiago del Tarma | 830 |

AYACUCHO

| PROVINCIA | DISTRITO | VOTANTES |
|-----------|----------|----------|
| Huanta | Chaca | 1,131 |
| La Mar | Domecuyo | 472 |

CUSCO

| PROVINCIA | DISTRITO | VOTANTES |
|---------------|---------------|----------|
| La Convención | Villa Hermosa | 1,134 |
| La Convención | Magnumi | 4,691 |

APURIMAC

| PROVINCIA | DISTRITO | VOTANTES |
|------------|--------------|----------|
| Chincheros | Ricobacco | 1,482 |
| Chincheros | El Porvenir | 910 |
| Chincheros | Los Chunchos | 553 |

TACNA

| PROVINCIA | DISTRITO | VOTANTES |
|-----------|-----------------------|----------|
| Tarma | La Yareta - Los Palos | 3,851 |

DATOS ESTADÍSTICOS

Electores habilitados* **30,532**

Autoridades a elegir: **108**

Alcaldes distritales **18**

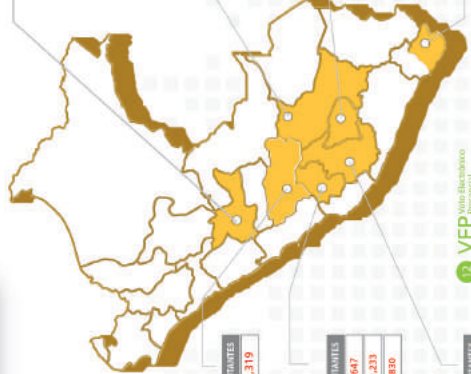
Regidores distritales **90**

Locales de votación **29**

Meses de Sufraje **115**

Miembros de mesa **690**

*Elaborado en base a los datos de la Ley de Elecciones 2017-17. Incluye al padrón de habilitados. RESOLUCIÓN N° 03000-2017-JE (19/05/2017)



VEP Voto Electrónico Presencial
SEA Sistema de Escrutinio Automatizado

Los locales de votación proyectados son 29 pero pueden variar en función de la disponibilidad, la verificación y visita de cada uno de ellos es realizada por el personal de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) de cada circunscripción.

Distritos de acuerdo a la cantidad de electores:

| Distritos con mayor cantidad de electores | | | | |
|---|--------------|---------------|---------------------|-----------|
| No | Departamento | Provincia | Distrito | Electores |
| 1 | Cusco | La Convención | Megantoni | 4,691 |
| 2 | Huánuco | Huánuco | San Pablo de Pillao | 3,985 |
| 3 | Huánuco | Leoncio Prado | Castillo Grande | 3,873 |
| 4 | Tacna | Tacna | La Yarada Los Palos | 3,851 |
| 5 | Apurímac | Chincheros | Rocchacc | 1,482 |

Fuente: GPP-ONPE

| Distritos con menor cantidad de electores | | | | |
|---|--------------|------------|-------------------------------|-----------|
| No | Departamento | Provincia | Distrito | Electores |
| 1 | Ayacucho | La Mar | Oronccooy | 472 |
| 2 | Apurímac | Chincheros | Los Chankas | 553 |
| 3 | Huancavelica | Tayacaja | Roble | 647 |
| 4 | Huancavelica | Tayacaja | Santiago de Túcuma | 830 |
| 5 | Huánuco | Marañón | Santa Rosa del Alto Yanajanca | 838 |

Fuente: GPP-ONPE

Centros poblados

En estas elecciones participarán los centros poblados, definidos como todo lugar del territorio nacional identificado con un nombre y habitado por varias familias. Las viviendas pueden formar manzanas, calles, plazas, como sucede en los pueblos y ciudades; también pueden estar semi dispersos como los caseríos y anexos, o hallarse totalmente dispersos como las casas de los agricultores de las zonas rurales.

Por lo general, los centros poblados atendidos son rurales y gran parte de su habitantes viven en condiciones de pobreza.



3. Labor de la ONPE en las Elecciones Municipales Diciembre 2017

3.1 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

La ONPE cuenta con Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) instaladas para organizar los procesos electorales. Para este proceso la ONPE ha conformado cuatro ODPE: Huánuco, Apurímac, Junín y Lima (RJ N° 000144-2017-JN/ONPE).

Las ODPE son de carácter temporal y se conforman para cada proceso electoral. Tienen a su cargo circunscripciones electorales y sus funciones son dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las actividades electorales y de acuerdo a los lineamientos institucionales en sus respectivas jurisdicciones.

Su rol es vital para la realización de los comicios; entre otras responsabilidades, realizan el sorteo de los miembros de mesa, entrega de credenciales y capacitación de actores electorales. Determinan la ubicación de los locales y mesas de sufragio, así como su acondicionamiento.

Realizan el despliegue y repliegue del material electoral en todos los locales de votación. Ejecutan disposiciones para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios.

Realizan el simulacro oficial de cómputo electoral, entregan las actas y el material necesario para el escrutinio y la difusión de los resultados del proceso y brindan información sobre los votos.

| ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017 | | | | | | |
|---|----------|-------------|-----------|---------|-------|-----------|
| Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación | | | | | | |
| Información actualizada al 04 de octubre de 2017 | | | | | | |
| RESUMEN POR ODPE | | | | | | |
| N° | ODPE | Sede | Distritos | Locales | Mesas | Electores |
| 1 | HUÁNUCO | TINGO MARÍA | 6 | 8 | 44 | 12,279 |
| 2 | APURÍMAC | ANDAHUAYLAS | 3 | 4 | 11 | 2,945 |
| 3 | JUNÍN | HUANCAYO | 4 | 5 | 16 | 4,029 |
| 4 | LIMA | LIMA | 5 | 12 | 44 | 11,279 |
| 1/ En base al padrón aprobado con RESOLUCIÓN N° 0366-2017-JNE (19SEP17) | | | | | 115 | 30,532 |

| N° | ODPE | Sede | Ubigeo | Departamento | Provincia | Distrito |
|----|----------|-------------|--------|--------------|---------------|------------------------------|
| 1 | HUÁNUCO | TINGO MARÍA | 090113 | HUÁNUCO | HUÁNUCO | SAN PABLO DE PILLAO |
| | | | 090607 | | LEONCIO PRADO | PUCAYACU |
| | | | 090608 | | | CASTILLO GRANDE |
| | | | 090610 | | | SANTO DOMINGO DE ANDA |
| | | | 090506 | | MARAÑÓN | LA MORADA |
| | | | 090507 | | | SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA |
| 2 | APURÍMAC | ANDAHUAYLAS | 030711 | APURÍMAC | CHINCHEROS | LOS CHA NKAS |
| | | | 030709 | | | ROCCHACC |
| | | | 030710 | | | EL PORVENIR |
| 3 | JUNÍN | HUANCAYO | 080530 | HUANCAVELICA | TAYACAJA | ROBLE |
| | | | 080531 | | | PICHOS |
| | | | 080532 | | | SANTIAGO DE TUCUMA |
| | | | 110709 | JUNÍN | SATIPO | VIZCATÁN DEL ENE |
| 4 | LIMA | LIMA | 220114 | TACNA | TACNA | LA YARADA LOS PALOS |
| | | | 050411 | AYACUCHO | LA MAR | ORONCCOY |
| | | | 050313 | | HUANTA | CHACA |
| | | | 070913 | CUSCO | LA CONVENCIÓN | VILLA KINTIARINA |
| | | | 070915 | | | MEGANTONI |

Fuente: GPP-ONPE

3.3 Las mesas de sufragio y los locales de votación

Mesas de sufragio

Tienen la función de recibir los votos emitidos por los electores en los procesos electorales o consultas populares. La máxima autoridad de las mesas de sufragio son los miembros de mesa integrado por tres titulares (un presidente, un secretario y tercer miembro). Ellos realizan la instalación, sufragio y escrutinio en cada mesa de sufragio. Para el caso de que alguno de los miembros titulares no asista a cumplir con su obligación la ley ha dispuesto el sorteo de otros tres miembros que tienen la calidad de suplentes.

En cada distrito electoral se conforman mesas de sufragio en grupos de entre 200 como mínimo y 300 como máximo, de ciudadanos hábiles para votar.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la ONPE. Las mesas tienen un número que los identifica y la lista de electores se hace sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción.

En las Elecciones Municipales diciembre 2017 se implementará un total de 115 mesas de sufragio.

Locales de votación.

En estos centros de votación se instalan las mesas de sufragio, en su mayoría son instituciones educativas.

Los locales son elegidos de acuerdo a la adecuada infraestructura que ofrezcan así como el flujo de personas que puedan soportar, con estos datos se determina el número de mesas de sufragio en cada local.

Es común que al inicio de un proceso electoral se cuente con un número de locales proyectados que luego son verificados por personal de la ODPE para comprobar la situación de los lugares donde se instalarán las mesas de sufragio y ratificar su disponibilidad o en su defecto, buscar otra alternativa.

ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017

Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación

Información actualizada al 10 de noviembre de 2017

DETALLE POR LOCAL DE VOTACIÓN

| N° | ODPE | DPTO | PROVINCIA | DISTRITO | NOMBRE DEL LOCAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL | MESAS | ELECTORES | TIPO TECNOLÓGICO |
|----|------|--------------|---------------|------------------------------|---|---|------------|---------------|------------------|
| 1 | 1 | HUANUCO | HUANUCO | SAN PABLO DE PILLAO | IE 32066 SAN JOSE DE HUAMPANI | CARRETERA - MIRAFLORES S/N | 1 | 251 | SEA |
| 2 | 1 | HUANUCO | HUANUCO | SAN PABLO DE PILLAO | IE 33386 - HUANIAPAMPA | CCPP HUANIAPAMPA S/N | 1 | 98 | SEA |
| 3 | 1 | HUANUCO | HUANUCO | SAN PABLO DE PILLAO | IE HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ | AV. BUENOS AIRES - SAN PABLO DE PILLAO | 13 | 3.636 | SEA |
| 4 | 1 | HUANUCO | MARARÓN | LA MORADA | IE AGROPECUARIO ANTONIO RAYMONDI | JR. LOS CONQUISTADORES S/N | 4 | 1.148 | SEA |
| 5 | 1 | HUANUCO | MARARÓN | SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA | IE 33432 ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA | AV. LIMA S/N SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA | 3 | 838 | SEA |
| 6 | 1 | HUANUCO | LEONCIO PRADO | PUCAYACU | IE INTEGRADA PUCAYACU | JR. HUÁNCO S/N, PUCAYACU | 5 | 1.450 | VEP |
| 7 | 1 | HUANUCO | LEONCIO PRADO | CASTILLO GRANDE | IE CESAR VALLEJO | AV IQUITOS 1775 | 13 | 3.873 | VEP |
| 8 | 1 | HUANUCO | LEONCIO PRADO | SANTO DOMINGO DE ANDA | IE INTEGRADA 32.496 ANDA | CARRETERA FERNANDO BELAUENDE TERRY KM. 36 | 4 | 985 | VEP |
| 9 | 2 | APURIMAC | CHINCHEROS | ROCCHACC | IE. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - SECUNDARIA | AV. RICARDO PALMA S/N | 5 | 1.482 | VEP |
| 10 | 2 | APURIMAC | CHINCHEROS | EL PORVENIR | IE 54506 SAN JUAN BAUTISTA | AV. 11 DE JUNIO | 2 | 396 | VEP |
| 11 | 2 | APURIMAC | CHINCHEROS | EL PORVENIR | IE 54202 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | CALLE ALFONSO UGARTE S/N | 2 | 514 | VEP |
| 12 | 2 | APURIMAC | CHINCHEROS | LOS CHANKAS | I.E.P.M 54454 - RIO BLANCO | AV. PRIMAVERA | 2 | 553 | VEP |
| 13 | 3 | HUANCANELICA | TAYACAJA | ROBLE | IE JOSÉ GALVEZ EGUZQUIZA | AV. CONVENTO S/N | 3 | 647 | VEP |
| 14 | 3 | HUANCANELICA | TAYACAJA | PICHOS | IE SANTIAGO DE PICHOS | AV. LOS ANDES S/N | 5 | 1.233 | VEP |
| 15 | 3 | HUANCANELICA | TAYACAJA | SANTIAGO DE TUCUMA | IE MARISCAL CACERES | CARRETERA PRINCIPAL S/N BARRIO MOYOBAMBA | 3 | 830 | VEP |
| 16 | 3 | JUNIN | SATIPO | VIZZCATA DEL ENE | IE 30001 - 60 BOCA MANTARO | CALLE PRINCIPAL DE BOCA MANTARO Y NUEVA UNION | 1 | 168 | SEA |
| 17 | 3 | JUNIN | SATIPO | VIZZCATA DEL ENE | IE 31914 SAN MIGUEL DEL ENE | SAN MIGUEL DE ENE S/N | 4 | 1.151 | SEA |
| 18 | 4 | AYACUCHO | HUANTA | CHACA | IE P. CESAR VALLEJO MENDOZA | JR. PUMA S/N | 1 | 136 | VEP |
| 19 | 4 | AYACUCHO | HUANTA | CHACA | IE 38297 MIXTO PÚBLICO DE CHACA | AV HUANTA S/N | 4 | 995 | VEP |
| 20 | 4 | AYACUCHO | LA MAR | ORONCOYO | IE 38692 | CC.PP. ORONCOYO S/N | 2 | 472 | SEA |
| 21 | 4 | CUSCO | LA CONVENCION | VILLA KINTIARINA | IE 38761 LIBERTADORES DEL VRAE | AV. LIBERTADORES | 4 | 1.134 | VEP |
| 22 | 4 | CUSCO | LA CONVENCION | MEGANTONI | IE 64125 FRAY JULIAN MACEGOZA PRIMARIA | BARRIO PAYSANDU | 3 | 604 | SEA |
| 23 | 4 | CUSCO | LA CONVENCION | MEGANTONI | IE I. E. JUAN SANTOS ATAHUALPA | BARRIO CHINO S/N | 4 | 1.100 | SEA |
| 24 | 4 | CUSCO | LA CONVENCION | MEGANTONI | IE 64449 PRIMARIA | CALLE BARRIO ENI | 3 | 627 | SEA |
| 25 | 4 | CUSCO | LA CONVENCION | MEGANTONI | IE PRIMARIA 64446 | CALLE ALAMEDA | 3 | 675 | SEA |
| 26 | 4 | CUSCO | LA CONVENCION | MEGANTONI | IE 50294 MONSEÑOR JAVIER ARIZ HUARTE - SECUNDARIA | AV. KIRIGUETI S/N | 5 | 1.219 | SEA |
| 27 | 4 | CUSCO | LA CONVENCION | MEGANTONI | IE CARLOS RÍOS RÍOS | AV. DOS DE MAYO S/N | 2 | 466 | SEA |
| 28 | 4 | TACNA | TACNA | LA YARADA LOS PALOS | IE 42044 ALFONSO UGARTE | CARRETERA SANTA ROSA S/N | 7 | 2.062 | VEP |
| 29 | 4 | TACNA | TACNA | LA YARADA LOS PALOS | IE 43506 JUVENAL UBALDO ORDOÑEZ SALAZAR | CARRETERA COSTANERA - PUEBLO LIBRE KM 25 | 6 | 1.789 | VEP |
| | | | | | | | 115 | 30.552 | |

Fuente: GPP ONPE

3.4 El material electoral

La ONPE es el organismo electoral responsable de su diseño y elaboración. Comprende el material crítico, de sufragio y de reserva.

- **Material crítico.-** Se denomina así al conjunto de documentos que por su identificación particular solo puede ser usada determinada circunscripción o mesa de sufragio, para un proceso electoral y cuyo almacenamiento requiere de especiales medidas de seguridad. Está compuesto por las cédulas de sufragio, el acta padrón, el cartel de candidatos y la cartilla-sobre de hologramas.
- **Material de sufragio.-** Se utiliza el día de las elecciones para la instalación de la mesa de sufragio, la votación y el escrutinio. Incluye las cédulas de sufragio, formatos de actas electorales, lista de electores, hoja de control de asistencia de los miembros de mesa, formatos diversos, útiles para la mesa de sufragio (lapiceros, tampones, etiquetas, sobres), ánforas, cabinas, cajas para restos y equipos informáticos electorales.
- **Material de reserva.-** Es el que se utiliza para suplir algún material defectuoso o faltante en la mesa de sufragio que se haya detectado durante los tres momentos de la elección: instalación, sufragio y escrutinio.



El Padrón Electoral

El padrón electoral es la relación de ciudadanos hábiles que pueden ejercer su derecho de voto. Como tal, este documento se elabora sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas, y es mantenido y actualizado por el Reniec. Además el padrón electoral es fiscalizado y aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones.



Ciudadano revisando el Padrón Electoral

3.5 La Capacitación electoral

La capacitación se brinda a los actores electorales y es el proceso de facilitar información y desarrollar habilidades en los ciudadanos para mejorar la calidad de su participación en un proceso electoral.

Los ciudadanos, al cumplir diversos roles en un proceso electoral, se convierten en actores electorales. Mediante la capacitación se busca habilitarlos para el mejor desempeño de su función y el éxito de las elecciones.

Para este fin se prevé estrategias que son un conjunto de actividades, técnicas y medios planificados de acuerdo con los objetivos previstos. En estos comicios se realizarán talleres y dos jornadas masivas de capacitación dirigido a los miembros de mesa y electores.





3.6 Los centros de cómputo

Es un ambiente implementado para el procesamiento de las actas electorales y cuenta con las siguientes áreas: De procesamiento, donde se procesan las actas electorales y de personeros y observadores, que permite se observen las actividades que se desarrollan en el área de procesamiento durante el proceso electoral.

Actividades

- Recepción y preparación de actas electorales, donde se verifican las cantidades recibidas para su digitalización.
- Digitalización de Actas Electorales provenientes de las soluciones tecnológicas de voto electrónico y SEA, después de digitalizadas pasarán por el Primer y Segundo Control de Calidad para luego ser clasificadas. Dichas actas no requieren ser digitadas debido a que ya fueron transmitidas desde los locales de votación.
- Integración de los resultados electorales transmitidos desde los locales de votación de las soluciones tecnológicas de voto electrónico.

La información de los resultados electorales transmitidos desde los locales de votación se consolida en la sede central de la ONPE e integradas por los centros de cómputo.

3.7 Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico

Sistema de Voto Electrónico Integral

¿Que modalidades de VOTO ELECTRÓNICO INTEGRAL existen?

El voto electrónico es una forma de votación que utiliza medios electrónicos para automatizar los procesos de la jornada electoral, ofreciendo al país una solución tecnológica, segura, accesible y confiable.

Permite una mayor rapidez en la comprobación de la identidad del elector, el conteo de votos y la generación de resultados.

¿Qué tipos de VOTO ELECTRÓNICO existen?

Voto Electrónico Presencial (VEP): requiere la participación del elector para la emisión de su voto a través del uso de equipos informáticos electorales y en ambientes controlados por la ONPE.

Voto Electrónico No Presencial (VENP): no requiere la concurrencia del elector al local de votación, quedando a discrecionalidad de este la determinación del equipo o lugar de emisión del voto, de acuerdo a los procedimientos que señale la ONPE para dicho efecto, garantizando la debida identificación de los electores.



ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Hacemos que tu voto cuente

Pasos de la Votación Electrónica Presencial

Paso 1: Presenta tu DNI y recibe del miembro de mesa la tarjeta de activación



Paso 2: Dirígete a la cabina de votación electrónica e inserta correctamente la tarjeta en la ranura señalada.



Paso 3: En la cédula electrónica presiona la opción de tu preferencia.



Paso 4: Verifica tu elección y presiona CONFIRMAR.



NOTA: Si necesitas modificar tu voto, presiona CAMBIAR.

Paso 5: Retira la constancia de voto y verifica que tu elección sea igual a la que está en la papeleta. Luego retira la tarjeta de activación.



Paso 6: Devuelve la tarjeta de activación al miembro de mesa.



Paso 7: Deposita la constancia de voto en el ánfora y recibe tu DNI con el holograma pegado.



Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

¿Qué es el Sistema de Escrutinio Automatizado?

Comprende la automatización parcial de la etapa de Escrutinio, así como la trasmisión de resultados. La identificación de los Miembros de Mesa se realiza por medios informáticos y se genera electrónicamente el Reporte de Puesta a Cero de Votos, el Acta de Escrutinio y el Cartel de Resultados.

Consiste en registrar los resultados, imprimir las actas de escrutinio y transmitir automáticamente los resultados electorales a la sede central de la ONPE.

Con el Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA) ya no es necesario escribir los resultados electorales en las actas de escrutinio, ya que se digitarán en una aplicación informática por los miembros de mesa.

La ONPE está implementando el SEA con el fin de acelerar el proceso de consolidación y divulgación pública de los resultados electorales. Esta tecnología permite simplificar el proceso de emisión del Acta de Escrutinio con apoyo de sistemas y equipos informáticos.



¿Cómo se realiza el Escrutinio Automatizado?

- El miembro de mesa ingresará al sistema.
- El miembro de mesa registrará la hora de instalación, sufragio y el total de ciudadanos que votaron, consignados en el acta de sufragio.
- El miembro de mesa realizará la digitación.
- El miembro de mesa confirmará los datos e imprimirá el acta de escrutinio y cartel de resultados.



Fuente: GITE-ONPE


Tipo de votación por distrito en EM DIC 2017

| ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017 | | | | | | | | | | | | |
|--|------|----------------|--------------|--------|--------------|---------------|------------------------------|-----------|------------|---------------|--|--|
| Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación | | | | | | | | | | | | |
| Información actualizada al 10 de noviembre de 2017 | | | | | | | | | | | | |
| DETALLE POR LOCAL DE VOTACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| N° | ODPE | NOMBRE DE ODPE | SEDE DE ODPE | UBIGEO | DPTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALES | MESAS | ELECTORES | | |
| 1 | 1 | HUANUCO | TINGO MARIA | 090113 | HUANUCO | HUANUCO | SAN PABLO DE PILLAO | 3 | 15 | 3,985 | | |
| 2 | 1 | HUANUCO | TINGO MARIA | 090506 | HUANUCO | MARAÑON | LA MORADA | 1 | 4 | 1,148 | | |
| 3 | 1 | HUANUCO | TINGO MARIA | 090507 | HUANUCO | MARAÑON | SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA | 1 | 3 | 838 | | |
| 4 | 1 | HUANUCO | TINGO MARIA | 090607 | HUANUCO | LEONCIO PRADO | PUCAMACU | 1 | 5 | 1,450 | | |
| 5 | 1 | HUANUCO | TINGO MARIA | 090608 | HUANUCO | LEONCIO PRADO | CASTILLO GRANDE | 1 | 13 | 3,873 | | |
| 6 | 1 | HUANUCO | TINGO MARIA | 090610 | HUANUCO | LEONCIO PRADO | SANTO DOMINGO DE ANDA | 1 | 4 | 985 | | |
| 7 | 2 | APURIMAC | ANDA-HUAYLAS | 030709 | APURIMAC | CHINCHEROS | ROCCHACC | 1 | 5 | 1,482 | | |
| 8 | 2 | APURIMAC | ANDA-HUAYLAS | 030710 | APURIMAC | CHINCHEROS | EL PORVENIR | 2 | 4 | 910 | | |
| 9 | 2 | APURIMAC | ANDA-HUAYLAS | 030711 | APURIMAC | CHINCHEROS | LOS CHANKAS | 1 | 2 | 553 | | |
| 10 | 3 | JUNIN | HUANCAYO | 080530 | HUANCAMELICA | TAYACAJA | ROBLE | 1 | 3 | 647 | | |
| 11 | 3 | JUNIN | HUANCAYO | 080531 | HUANCAMELICA | TAYACAJA | PICHOS | 1 | 5 | 1,233 | | |
| 12 | 3 | JUNIN | HUANCAYO | 080532 | HUANCAMELICA | TAYACAJA | SANTIAGO DE TUCUMA | 1 | 3 | 830 | | |
| 13 | 3 | JUNIN | HUANCAYO | 110709 | JUNIN | SATIPO | VIZCATAIN DEL ENE | 2 | 5 | 1,319 | | |
| 14 | 4 | LIMA | LIMA | 050313 | AYACUCHO | HUANTA | CHACA | 2 | 5 | 1,131 | | |
| 15 | 4 | LIMA | LIMA | 050411 | AYACUCHO | LA MAR | ORONCCOY | 1 | 2 | 472 | | |
| 16 | 4 | LIMA | LIMA | 070913 | CUSCO | LA CONVENCIÓN | VILLA KINTIRARINA | 1 | 4 | 1,134 | | |
| 17 | 4 | LIMA | LIMA | 070915 | CUSCO | LA CONVENCIÓN | MEGANTONI | 6 | 20 | 4,691 | | |
| 18 | 4 | LIMA | LIMA | 220114 | TACNA | TACNA | LA YARADA LOS PALOS | 2 | 13 | 3,851 | | |
| | | | | | | | | 29 | 115 | 30,532 | | |


1/En base al padrón aprobado con RESOLUCIÓN N°0366-2017-JNE(19SEP2017)

4. Cédulas de sufragio

Mediante Resolución Jefatural 000229-2017-JN/ONPE se aprobaron las cédulas de sufragio para el proceso electoral.



ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



Firmado digitalmente por CASTELLO
MELZA Adán, Ciro Magno
(FAJ2029197361)
Fecha: 03.10.2017 10:11:04 -0500

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 03 de Octubre del 2017

RESOLUCION JEFATURAL N° 000229-2017-JN/ONPE

VISTOS: el Oficio N° 03129-2017-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 000059-2017-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 001037-2017-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; así como el Informe N° 000396-2017-GA/JONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,


CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 044-2017-PCM se convocó a Elecciones Municipales para el día domingo 10 de diciembre de 2017, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de dieciocho (18) distritos creados en los años 2015 y 2016;


De conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) en concordancia con el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 165° de la Ley N° 26859, LOE: "(...) *El diseño y procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personereros de partidos políticos, organizaciones políticas y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personereros y de notario público*".

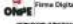
Mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000217-2017-JN/ONPE y N° 000218-2017-JN/ONPE, ambas emitidas el 12 de setiembre de 2017, publicadas en el diario oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2017, se aprobaron las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales Diciembre 2017" y las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Diciembre 2017"; así como los diseños y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para Voto Electrónico y para Votación Manual correspondientes a las Elecciones convocadas, respectivamente;




Firmado digitalmente por CARRERON MARSELLA Fernando
Tercero Estrada
(FAJ2029197361)
Fecha: 03.10.2017 17:30:51 -0500




Firmado digitalmente por OLIVERAS CASTELLO Frank Alexander
(FAJ2029197361)
Fecha: 03.10.2017 16:49:05 -0500



Firmado digitalmente por ACORA LO ALBAO (FAJ2029197361)
Fecha: 03.10.2017 16:39:25 -0500



Firmado digitalmente por MAGALLO GASTALANETE Soledad Estrella
(FAJ2029197361)
Fecha: 03.10.2017 16:03:17 -0500



Firmado digitalmente por GUERRERO LOPEZ Soledad Estrella
(FAJ2029197361)
Fecha: 03.10.2017 15:51:02 -0500



Asimismo, según consta en el Acta Notarial de fecha 13 de setiembre de 2017, se realizó la presentación de las referidas Instrucciones; así como de los diseños y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para Voto Electrónico y Votación Manual correspondientes a las Elecciones Municipales Diciembre 2017, acto en el cual, la representante de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, *“recomendó que el Modelo Definitivo de la Cédula de Sufragio sea horizontal, toda vez que el número de listas en proceso de inscripción oscila entre uno y cinco”*. Cabe precisar que hasta la fecha de emisión de la Resolución Jefatural N° 000218-2017-JN/ONPE antes citada, no se contaba con la información sobre el número de listas en proceso de inscripción, por lo que el diseño se presentó en formato vertical considerando ocho organizaciones políticas;

Por otro lado, el primer párrafo del artículo 167° de la LOE, estipula que los personereros acreditados pueden presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones. Dichas impugnaciones o reclamaciones deben estar debidamente sustentadas y ser presentadas por escrito dentro de los tres (3) días después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 165°;

Asimismo, el artículo 168° de la LOE, establece que: *“resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hayan formulado, o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, la ONPE publica y divulga el modelo definitivo y procedimiento que debe seguirse”*(...);

La Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N° 03129-2017-SG/JNE, respecto al diseño de las Cédulas de Sufragio para votación electrónica y votación manual correspondiente a las Elecciones Municipales Diciembre 2017, aprobadas por Resolución Jefatural N° 000218-2017-JN/ONPE, hace de conocimiento de la ONPE, que: (...) *“vencido el plazo de tres días para la presentación de impugnaciones, en aplicación del artículo 167° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se ha verificado que no se presentó ninguna impugnación ante la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones, ni ante las Oficinas Desconcentradas, ni ante los Jurados Electorales Especiales”*;

De acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en los literales d), e) y m) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, señala que el modelo de diseño definitivo de la Cédula de Sufragio ha sido considerado en formato horizontal, toda vez que el número de listas en proceso de inscripción oscila entre uno y cinco, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1.1 del Anexo 4, de las Especificaciones Técnicas del Diseño de Cédula de Sufragio para las Elecciones Municipales Diciembre 2017, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por lo que proponen a la Gerencia General la aprobación de los modelos definitivos y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para Voto Electrónico y Votación Manual, así como de la aprobación definitiva de las instrucciones precitadas; en consecuencia, es necesario emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos



Electorales; así como en los literales n), o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de votación electrónica para las Elecciones Municipales Diciembre 2017, cuyo formato aparece en los Anexos N° 2 y 3; y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de votación manual para las Elecciones Municipales Diciembre 2017, cuyo formato aparece en el Anexo N° 5, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 4, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar de manera definitiva las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales Diciembre 2017" y las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Diciembre 2017", aprobadas para su presentación en acto público, mediante la Resolución Jefatural N° 000217-2017-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2017.

Artículo Cuarto.- Poner el contenido de la presente resolución y sus anexos en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las Organizaciones Políticas participantes.

Artículo Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

ACM/sgl/mbb/cab

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017

1. MEDIDAS:

- 1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en la superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

2. DESCRIPCIÓN:

- 2.1 Encabezado: conformado por el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017" en letras de color negro, el Escudo Nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho ambos de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.
- 2.2 Subtítulo: conformado por una fila en fondo de color blanco, consignando el nombre del distrito a la que pertenece escrito con letras en color negro.
- 2.3 Instrucciones para el elector: Lleva el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.
- 2.4 Cuerpo de la cédula: cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:
- 2.4.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Opción de respuesta: símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos se muestran a todo color y los números de color negro); voto en blanco y voto nulo en letras de color negro al lado derecho, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color blanco.

Para efectos de la publicación, y de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas, se han considerado dos opciones de diseño:

- a. Anexo 2, el diseño será con fondo de color celeste, a una columna cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea menor a 10.
- b. Anexo 3, el diseño será con fondo de color celeste, a dos columnas cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea igual o mayor a 10.

- 2.5 Pie de página: consta de una franja horizontal en fondo de color blanco, en donde se visualiza un recuadro con fondo de color verde con el texto: "SIGUIENTE" en letras de color blanco.



CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (1 COLUMNA)

ANEXO N° 2



DISTRITO DE JUPITER

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA







| | |
|---|---|
| PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO |  |
| PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES |  |
| PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL |  |
| MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO |  |
| MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO |  |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA | 55 |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ | 57 |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD | 56 |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO | 58 |
| VOTO EN BLANCO | VOTO EN BLANCO |
| VOTO NULO | VOTO NULO |



SIGUIENTE

CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (2 COLUMNAS)

ANEXO N° 3

| | |
|--|---|
|  ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017  | |
| DISTRITO DE JUPITER | |
| PRESSIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA | |
| PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO  | PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES  |
| PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL  | PARTIDO POLITICO LOS ENCANTADOS  |
| PARTIDO POLITICO FELICES POR SIEMPRE  | PARTIDO POLITICO ILUSION DE VIVIR  |
| MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO  | MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO  |
| MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD  | MOVIMIENTO REVIVE LA EMOCION  |
| MOVIMIENTO PIENSA POSITIVAMENTE  | MOVIMIENTO LUNA LLENA  |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA 55 | ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ 57 |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL AL OTRO LADO DE LA LUNA 59 | ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL LOS CAMPEONES 61 |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD 56 | ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO 58 |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL GOTAS DE LLUVIA 60 | ORGANIZACION POLITICA LOCAL UNA CANCION PARA DOS 62 |
| VOTO EN BLANCO VOTO EN BLANCO | VOTO NULO VOTO NULO |

SIGUIENTE





ANEXO N° 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017

1. MEDIDAS:

- 1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 21.00 cm de ancho por 16.00 cm de largo, en formato horizontal. A partir de 06 organizaciones políticas la cédula será en formato vertical, el largo tendrá un mínimo de 26.00 cm y hasta un máximo de 32.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

2. ANVERSO:

- 2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este, centrado en dos líneas, el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

- 2.2 Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el nombre del distrito al que pertenece, en letras de color blanco.

- 2.3 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

- 2.4 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 05 filas con la participación de 05 organizaciones políticas. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color celeste con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

- 2.4.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

- 2.4.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas al lado derecho (los símbolos están impresos a todo color y los números impresos de color negro), dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

- 2.5 Pie de página: se muestra un recuadro en fondo de color gris, donde se indica el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al extremo del lado derecho. Debajo de este fondo, presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

3. REVERSO:

- 3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.





- 3.2 El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "ELECCIONES MUNICIPALES DICIEMBRE 2017". En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.
- 3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.
- 3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo se ubica el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.



Los Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) y los Partidos Políticos, están agrupados en bloques, los mismos que fueron establecidos por el resultado del sorteo de ubicación de bloques de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Diciembre 2017, realizado el 17 de agosto de 2017, conforme con el procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000199-2017-JN/ONPE.

El diseño de cédula publicado mide 21.00 cm. de ancho x 16.00 cm. de largo, es de formato horizontal a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

**CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL
(ANVERSO)**

ANEXO N° 5

21.00 cm



**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**

DISTRITO DE JUPITER



BARCODE

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA

| | |
|--|---|
| PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES |  |
| PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO |  |
| MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO |  |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ | 57 |
| ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD | 56 |

UNIVERSO

BARCODE

16.00 cm



**CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL
(REVERSO)**

ANEXO N° 5

21.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**
ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC

CEDULA DE SUFRAGIO
PRIMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS DEL SU ELECTORADO (PRESENTE) EN EL ACTO DE INSTALACION

PRIMA DEL PRESIDENTE DE MESA

PRIMA DEL PERSONERO PRIMA DEL PERSONERO PRIMA DEL PERSONERO

16.00 cm



5. Actores Electorales

Los actores electorales son:

- Electores.
- Miembros de mesa
- Personeros.
- Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Coordinadores de la ONPE.
- Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial – JEE.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representantes del Ministerio Público.
- Observadores.
- Medios de comunicación.

5.1. Electores

Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI). Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos residentes en el extranjero.

También ejercerán su derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años.

El derecho al voto se ejerce únicamente con el Documento Nacional de Identidad.

Según el artículo 46 del Código Civil, los mayores de 16 años que hayan contraído matrimonio u obtenido un título oficial pueden ejercer sus derechos civiles y, por tanto, tienen la facultad de participar en procesos electorales. De igual manera el artículo 31 de la Constitución política establece que tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, y para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

Derechos:

- Participar de manera libre.
- Hacer respetar su voluntad de sufragio.
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas.

Prohibiciones:


- Hacer propaganda electoral.
- Hacer escándalo.
- Hacer público el voto durante el acto electoral.
- Presentarse ebrios o bajo efectos de alguna droga.
- Interrumpir la votación.
- Ingresar al local de votación sin estar autorizado.
- Impedir o dirigir el voto de otro elector.
- Portar armas.

Electores con capacidades diferentes:

Si el elector presenta alguna discapacidad visual, puede solicitar la plantilla braille al presidente de mesa o ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.

Las personas con movilidad restringida pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en el primer piso (cerca de la puerta del local de votación) y que se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, de ser el caso.

Afiche informativo para el elector



ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Elecciones Municipales
Diciembre 2017

10 DE DICIEMBRE
De 08:00 a. m. a 4:00 p. m.

¡TÚ DEBES ELEGIR!

¿Por qué se realizan estas elecciones municipales?

Porque, al haberse creado 18 nuevos distritos a nivel nacional entre los años 2015 y 2016, la ciudadanía de esas localidades debe elegir a sus autoridades municipales, quienes ejercerán el cargo hasta finalizar el año 2018.

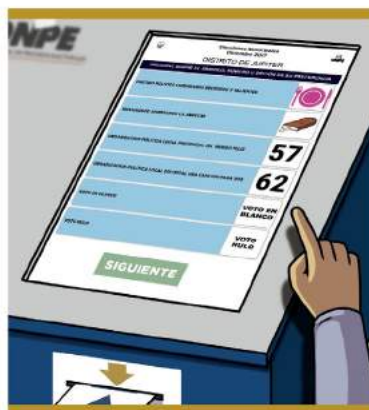
¡Tú decides con tu voto!



10 DE DICIEMBRE
De 08:00 a. m. a 4:00 p. m.

TÚ DEBES ELEGIR

a las autoridades municipales de tu nuevo distrito que estarán en el cargo hasta finalizar el 2018. Ahora, elegir será más fácil con el voto electrónico.



¿Por qué será más fácil?

Porque en tu mesa de sufragio te identificarán rápidamente gracias a un equipo moderno. Además, para votar no usarás ni cédula de papel ni lapicero. Solo tendrás que tocar con el dedo una pantalla que mostrará la cédula con las organizaciones políticas participantes.



Gerencia de Información y Educación Electoral

Casos especiales

Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral:

Este documento no puede variar hasta después de las elecciones. Posteriormente, un familiar debe solicitar a RENIEC que elimine a la persona fallecida del registro. Para ello debe presentar la respectiva partida de defunción.

Si el nombre de un elector no aparece en el padrón electoral:

Si el nombre de un elector no aparece en el padrón electoral No puede votar. Sin embargo en su DNI figura que debe votar efectivamente en la mesa, aunque su nombre no esté en el padrón, el presidente de mesa le otorgará una constancia de sufragio. Luego el elector debe acudir al RENIEC para verificar que su nombre aparezca en el padrón de electores para futuros comicios.



5.2 Miembros de mesa y personeros

Los miembros de mesa son los ciudadanos elegidos por sorteo público para ejercer la función de autoridad máxima en la mesa de votación, durante la jornada electoral.

El sorteo de miembros de mesa para Elecciones Municipales Diciembre 2017 se realizó en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE). Previamente, se escogió a los ciudadanos con mayor grado de instrucción y rango de edad apropiado para su respectiva mesa de sufragio.

De acuerdo a las características de los grupos de votación, el número de electores por mesas de sufragio pueden variar hasta un máximo de 300 ciudadanos hábiles para votar.

El cargo es irrenunciable, salvo que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental, o la necesidad de ausentarse del territorio nacional. Solo las personas mayores de 70 años pueden optar por ser o no miembros de mesa.

Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación. Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de Sufragio.
- Conducir el sufragio.
- Realizar el escrutinio.
- Llenar y entregar las actas electorales (en caso de VEP y SEA las actas se imprimen).

Derechos

- Decidir en su mesa.
- Resolver por mayoría y ser autónomos en sus decisiones durante la instalación, el sufragio y el escrutinio, no permitir que otras personas decidan por ellos.
- No ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso flagrante delito (descubierto durante el delito).

Deberes

- Recoger tu credencial como miembro de mesa en la oficina distrital de la ONPE. La dirección la puede encontrar en www.onpe.gob.pe.
- Asistir a las actividades de capacitación y a las jornadas organizada por la oficina distrital de la ONPE.
- Asistir el domingo 10 de diciembre a las 7:30 a.m. a su local de votación.
- Llegar puntualmente a la instalación de la mesa.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral. Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

Portal Institucional

10 de diciembre de 2017

De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

10 DIC
Elecciones Municipales
Diciembre 2017



INFORMACIÓN
GENERAL



PROCESO EN CIFRAS



MARCO LEGAL



VOTO ELECTRÓNICO



CAPACITACIÓN Y
EDUCACIÓN ELECTORAL

SEA

ESCRUTINIO
AUTOMATIZADO



Elecciones
Municipales
Diciembre 2017

CONOCE
TU LOCAL DE VOTACIÓN
Y SI ERES MIEMBRO DE MESA



Oficinas Regionales de
Coordinación - ORC



Directorio de Oficinas
Descentralizadas de
Procesos Electorales - ODPE



Contacto y consultas

- Portal Institucional
- Multas Electorales
- Directorio de Oficinas ONPE
- Convocatoria de Personal

- Correo
- Contáctenos
- Transparencia
- Mapa de Sitio

Certificaciones de Calidad



Afiche de capacitación para miembros de mesa



Cartilla de instrucciones para miembros de mesa



Afiche de capacitación para miembros de mesa



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

10
DICIEMBRE
**Elecciones
Municipales**
Diciembre 2017

Cartilla de instrucciones para miembros de mesa



5.3 Personeros

Son los ciudadanos que representan a las organizaciones políticas (partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones políticas de alcance local que pueden ser distrital o provincial) que participan en las elecciones. Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y solo en las localidades donde la organización política presenta candidatos.

Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

Tiene el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa donde se haya acreditado.



Cartilla del personero o personera de mesa



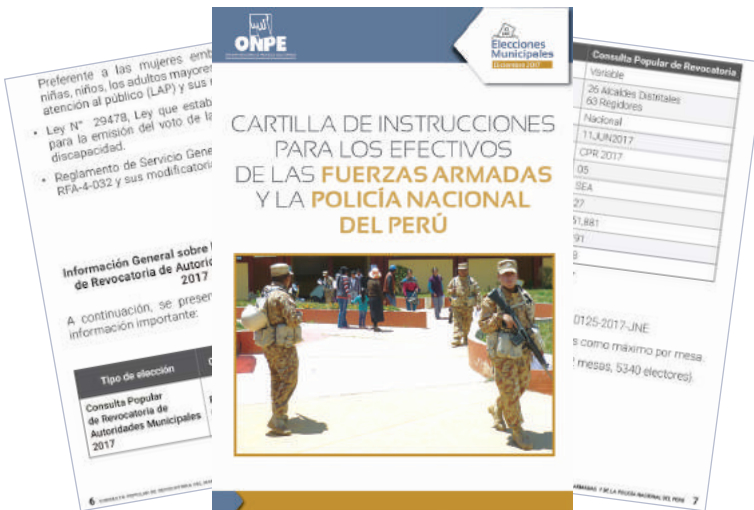
Cartilla de instrucciones para **PERSONERAS O PERSONEROS DE MESA**



5.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso electoral.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participan en la organización de los comicios.
- Custodian el material y los documentos a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Cartilla de instrucción para los efectivos de las FFAA y de la PNP



5.5. Coordinadores de la ODPE

5.5.1 Coordinadores de Local de Votación

- Es el responsable del local de votación.
- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación.

5.5.2 Coordinador de Mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación. Es responsable de la entrega y manejo del material electoral. Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

5.5.3 Coordinador Distrital

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

5.5.4 Coordinador de Centro Poblado

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el centro poblado.



5.6. Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial – JEE.

- Es responsable de verificar la legalidad de la votación.
- Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).
- En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

5.7. Representante de la Defensoría del Pueblo

- Supervisa las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE respecto al proceso electoral.
- Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

5.8. Representante del Ministerio Público

- Tienen a su cargo la fiscalización de los delitos comunes y delitos electorales.

Cartilla Informativa para los Representantes del Ministerio Público



5.9. Observadores

- Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar y velar por la transparencia del proceso electoral.

5.10. Medios de comunicación

- Pueden ingresar a registrar imágenes o tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ODPE.
- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir el acto electoral o pretender conocer el voto.



6. Facilidades para las personas con discapacidad

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso que las personas con discapacidad, que con arreglo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), resulten designadas como miembros de Mesa de Sufragio, titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de Mesa de Sufragio.

Para este efecto, el organismo electoral ha emitido la R.J. N°176-2013-J/ ONPE, mediante la cual modifica la R. J. N° 074-2012-J/ ONPE, que aprueba las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales", incorporando el artículo 3 sobre la situación de los ciudadanos con discapacidad.

Entre los considerandos de la norma, la ONPE explica que la medida ha sido dada tomando en cuenta las dificultades que eventualmente podrían presentar los ciudadanos con discapacidad para ejercer el cargo de miembro de Mesa de Sufragio, correspondiendo dictar las medidas administrativas a fin de que no sean consideradas omisas.

La ONPE ha implementado medidas como la instalación de mesas de sufragio en los primeros pisos de los locales de votación a fin de garantizar el acceso al sufragio de los electores con discapacidad.

De igual forma la institución toma en cuenta la atención preferencial para las personas mayores de edad, madres con hijos en brazo y madres gestantes.

Hay que recordar que de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la ONPE está a cargo del proceso de selección y sorteo de los miembros de Mesa de Sufragio para un proceso electoral.

Asimismo, otra de sus competencias es el conocimiento de las excusas al cargo de miembro de mesa que puedan presentar los ciudadanos con notorio o grave impedimento físico o mental, según el artículo 58° de la misma ley.



Ciudadano sufragando en la jornada electoral

La resolución fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



ONPE brinda facilidades para el sufragio

7. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa

Motivo

Este trámite se efectúa cuando un ciudadano que es sorteado como miembro de mesa no puede cumplir con su deber. Al tramitar esta solicitud y de ser aceptada, el ciudadano no figurará como omiso si no asiste a cumplir con su deber de miembro de mesa.

Derecho de trámite - Procedimiento Gratuito

De acuerdo al procedimiento publicado (RJ N° 322-2002-J/ONPE), las solicitudes de excusas o justificaciones al cargo de miembro de mesa, debidamente documentadas, deben ser dirigidas y enviadas al Jefe de la ODPE correspondiente a su circunscripción electoral.

- En el caso de las excusas, deben ser tramitadas dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la publicación de quienes han sido sorteados para ejercer el cargo de miembro de mesa de sufragio.
- En el caso de la justificación, la solicitud puede presentarse hasta antes de los cinco (5) días naturales previos al día de la elección.

Pasados estos plazos, la ONPE no otorga excusas ni justificaciones al cargo de miembro de mesa.

Fuente: <https://www.web.onpe.gob.pe/servicios/tramites-constancias/>

8. Multas electorales

El voto es obligatorio para todos los ciudadanos peruanos residentes en los distritos donde se llevará a cabo la las elecciones municipales a partir de los 18 años. Para los mayores de 70 años el voto es facultativo. SI no sufragas, te harás acreedor a una multa por omiso al sufragio.

| Multas para electores | |
|-----------------------|---------------------------|
| S/. 81.00 | Distrito no pobre |
| S/. 40.50 | Distrito pobre no extremo |
| S/. 20.25 | Distrito pobre extremo |

Si fuiste sorteado miembro de mesa, es tu deber asistir para ejercer esta función, de no hacerlo, deberás pagar una multa por omisión a instalación de mesa (S/. 202.50).

Si no realizas la función de miembro de mesa y a la vez no votas, te harás acreedor a dos multas (una por omisión a instalación de mesa y la otra por omisión a sufragio).

| Multas para electores | |
|------------------------------|---|
| S/. 81.00 | Distrito no pobre |
| S/. 40.50 | Distrito pobre no extremo |
| S/. 20.25 | Distrito pobre extremo |
| Multas para miembros de mesa | |
| S/. 202.50 | Para cualquier miembro de mesa titular o suplente |



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

